



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE**
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136
DECRETO EXENTO N° 1.497.-
OVALLE, 12 de marzo de 2.018.-

VISTOS:

El Certificado N° 58 de fecha 06 de marzo de 2.018, emitido por la Secretaria Municipal Suplente, en el que consta el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 07 de igual fecha, que aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal de Sustitución y Reducción de Bolsas Plásticas para la Comuna de Ovalle; el dictamen N° 60.748 del año 2.011, que se pronuncia sobre forma de publicar reglamentos y ordenanzas municipales, los que pueden ser difundidos válidamente en la página web de los municipios, salvo que la ley establezca procedimientos especiales; en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SUSTITUCIÓN Y REDUCCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LA COMUNA DE OVALLE**, cuyo texto a continuación sigue:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE SUSTITUCIÓN Y REDUCCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LA
COMUNA DE OVALLE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE.

TÍTULO I

DE LAS BASES Y LOS FUNDAMENTOS AMBIENTALES

CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS

Artículo 1°: Las bolsas plásticas en desuso, ocasionan una serie de impactos negativos tanto para el medio ambiente como para el patrimonio cultural de la comuna de Ovalle. Su uso desproporcionado e indiscriminado, junto con una inadecuada disposición final, constituyen un foco de contaminación que impacta directamente en la calidad de vida de las personas, de los demás seres vivos y los demás componentes de nuestros ecosistemas.

La dispersión de las bolsas producto causada por los fuertes vientos característicos del valle del Limarí, ha contribuido de manera negativa a la diseminación de estos residuos desde zonas urbanas hasta zonas naturales afectando de manera directa e indirecta tanto a la flora y fauna presente en el territorio comunal y provincial.

La Municipalidad de Ovalle en conjunto con sus actividades, instrumentos normativos y de planificación ha seguido una línea de protección del medio ambiente, dentro de la cual se origina esta Ordenanza, cuyo objetivo es lograr la disminución paulatina del uso de bolsas plásticas mediante su reducción y sustitución.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES.

Artículo 2°: Los siguientes términos contiene esta ordenanza:

Biodegradable: Es el producto o sustancia que gracias a su composición química natural, puede descomponerse por la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales, reintegrándose al medio ambiente en un corto período de tiempo.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE**

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

Bolsas Biodegradables: Bolsas que cumplan con las normas internacionales ASTM D-6400 (EE.UU.) y/o EN 13432 (Unión Europea), en las que se establecen los requisitos técnicos para los embalajes biodegradables y compostables, en términos de biodegradabilidad, desintegración y ecotoxicidad o que cumplan con la Norma Chilena Oficial que el Estado chileno adoptase en la materia.

No Biodegradable: Sustancias que no pueden ser degradadas por microorganismos. Compuesto que no se descompone naturalmente en un ecosistema, por acción biológica ni bioquímica. Sin embargo, puede ser degradado por agentes físicos, como la luz (fotodegradable).

Bolsas No Biodegradables: Bolsas que no cumplan con las normas internacionales ASTM D-6400 (EE.UU.) y/o EN 13432 (Unión Europea), en las que se establecen los requisitos técnicos para los embalajes biodegradables y compostables, en términos de biodegradabilidad, desintegración y ecotoxicidad.

Compostable: Material que se degrada biológicamente produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa a la misma velocidad que el resto de materia orgánica que se está compostando con este, sin dejar residuos tóxicos visibles o distinguibles. Tiempo promedio de compostaje 180 días.

Bolsa Compostable: Bolsas que experimentan degradación biológica durante la formación de compost para producir dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa, a una rapidez consistente con otros materiales compostables y hojas, sin residuos distinguibles visualmente ni residuos tóxicos. (Norma ASTM D-6400).

Bolsas Reutilizables: Bolsas no desechables que sirven para transportar productos y que permite su uso en forma reiterada, cuyo diseño y espesor evidencian que su destino es ser utilizada en forma sucesiva en el tiempo y cuya materialidad asegura la durabilidad requerida, excluidas las fabricadas con cualquier tipo de plástico.

Oxo-Biodegradable: Característica de algunos materiales afectos a descomposición por medio de etapas múltiples usando aditivos químicos para iniciar su degradación. La primera etapa de degradación puede ser generada por exposición a luz ultravioleta (UV) de la radiación solar, calor y/o tensión mecánica, iniciando el proceso de degradación por oxidación. De esta manera, se reduce el peso molecular del polímero, debido a la rotura de las cadenas moleculares quedando un remanente con suficientemente bajo peso molecular que sería susceptible de desarrollar un proceso de biodegradación con el tiempo.

Bolsas Oxo-Biodegradables: Bolsas plásticas de polietileno a las que se han añadido aditivos que aceleran su desintegración física. Para efectos de esta ordenanza no se consideran biodegradables, ni compostables, ni reutilizables.

Residuos sólidos Domiciliarios (RSD): Basura proveniente de los hogares y/o comunidades.

Residuo orgánico: Todo desecho de origen biológico que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas ramas, cascaras y residuos de origen animal o vegetal resultantes de la preparación de alimentos en el hogar, etc.

Residuo inorgánico: todo desecho sin origen biológico, de índole industrial o de algún otro proceso artificial, por ejemplo: plásticos, telas sintéticas.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE**

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

Plástico Reciclado: Todo aquel plástico generado a partir de un proceso donde una vez desechados son recolectados y transformados, para volver a utilizarse o venderse como nuevos productos o como materia prima para la fabricación de otros productos plásticos.

Norma Americana ASTM D-6400, de 2012, que define los estándares específicos para establecer la biodegradabilidad y compostabilidad de plásticos y productos hechos de plástico.

Norma Europea NE 13432, de 2000, que define los requisitos para el embalaje valorizable mediante compostaje y biodegradación. Esta norma europea especifica los requisitos y procedimientos para determinar la compostabilidad y biodegradabilidad de embalajes y materiales de embalaje, abordando cuatro características, los cuales corresponden a:

- I) Biodegradabilidad
- II) Desintegración durante el tratamiento biológico
- III) Efecto en el proceso de tratamiento biológico y
- IV) Efecto en la calidad del compost resultante.

TÍTULO II

DE LA "ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA BOLSA DE POLIETILENO O SIMILARES EN LA COMUNA DE OVALLE"

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación para todos los comercios de la comuna de Ovalle que entreguen bolsas plásticas ó derivadas del petróleo a sus clientes.

Artículo 4°: Es deber de toda persona que visite o habite la comuna de Ovalle, dar cumplimiento a la presente Ordenanza, procurando incentivar su conocimiento en otras personas, con el objeto de mantener un medio ambiente sano que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes, la conservación de la naturaleza y mantener el territorio libre de contaminación.

CAPITULO II: SUSTITUCIÓN Y REDUCCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS EN LA COMUNA DE OVALLE.

Artículo 5°: La implementación de "La Estrategia Municipal para la Sustitución y Reducción de la Bolsa Plástica" por parte del comercio de la comuna de Ovalle, se realizará de manera gradual durante el año 2018 e iniciará con la publicación de la presente Ordenanza, fecha desde la cual los establecimientos comerciales podrán adherirse.

La presente "Estrategia Municipal para la Sustitución y Reducción de la Bolsa Plástica" se desarrollará en 4 etapas sucesivas partiendo desde la publicación de esta Ordenanza al primero de enero de 2019.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE**

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

- a) Etapa I: En los primeros tres meses, desde que se promulga la presente Ordenanza, se desarrollará la etapa de "marcha blanca", donde se entregará información a la ciudadanía y al comercio con el objeto de informar, concientizar y promover la adhesión a la estrategia.
- b) Etapa II: Durante los dos meses siguientes, vale decir, a partir del cuarto y en el quinto mes desde que es promulgada la presente Ordenanza, el comercio entregará como máximo 3 bolsas plásticas a cada cliente por su compra.
- c) Etapa III: Durante los dos meses siguientes, vale decir, a partir del sexto y en el séptimo mes desde que es promulgada la presente Ordenanza, el comercio entregará 2 bolsas plásticas máximo, a cada cliente por su compra.
- d) Etapa IV: Durante los dos meses siguientes, vale decir, a partir del octavo y en el noveno mes desde que es promulgada la presente Ordenanza el comercio sólo podrá entregar 1 bolsa plástica máximo, a cada cliente por su compra.
- e) Finalizado el período señalado, vale decir, a partir del primero de enero de 2019, no se entregarán bolsas plásticas, por compras, a los clientes en todo el territorio comunal de Ovalle. Sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en la presente ordenanza.
- f) En todas las etapas, el comercio podrá entregar a sus clientes para el transporte de mercadería: cajas de cartón, bolsas de papel reciclado, bolsas de tela, yute, arpillera vegetal u otro material que autorice la municipalidad conforme surjan nuevas tecnologías que no dañen el medio ambiente, según certifique el Departamento Ambiental Municipal.
- g) Asimismo, el comercio deberá tener en exposición, para su promoción y venta al público, bolsas de tela u otro material similar reutilizable para el transporte de sus productos.

Artículo 6°: La Estrategia de reemplazo que propone la Municipalidad de Ovalle en iniciativa conjunta con la ciudadanía y los comercios asociados, es de carácter gradual y progresivo otorgando un plazo de diez meses para que todo el comercio se adhiera, inscribiéndose en el respectivo registro dispuesto para tales efectos en el Departamento Ambiental Municipal, siendo dicho período razonable para sustituir las bolsas de plástico no biodegradable por otros materiales 100% biodegradables, reutilizables u otros elementos amigables con el medio ambiente.

Por lo tanto, algunas alternativas de sustitución a las bolsas plásticas de polietileno o cualquier otra derivada del petróleo, o no biodegradable, son: bolsa de género, bolsa de arpillera vegetal, bolsa de tela no tejida, bolsa de papel, bolsa de yute, bolsa de fibras vegetales, bolsa 100% biodegradable, y cualquier otro material que no cause daño al medio ambiente, previa consulta para su utilización al Departamento Ambiental Municipal de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE**

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

Artículo 7°: La presente Ordenanza permitirá establecer un marco de organización para realizar campañas de Educación y/o conciencia ambiental de la población, sobre la importancia de llevar sus propias bolsas reutilizables o recipientes en ocasión de sus compras; y para la realización de campañas de difusión, en conjunto con el comercio de la comuna de Ovalle y la Municipalidad.

La Municipalidad de Ovalle a través del Departamento Ambiental Municipal estará facultado para realizar capacitaciones y apoyo técnico para los actores involucrados.

Artículo 8°: La Ilustre Municipalidad de Ovalle estará a cargo de la implementación y seguimiento del proceso de reducción y sustitución de las bolsas plásticas, para lo cual se creará y mantendrá un registro, administrado por el Departamento Ambiental Municipal, el cual además, entregará un Sello de Compromiso Ambiental Municipal a los comercios adheridos.

Artículo 9°: A partir del mes de enero de 2019, deberán estar absolutamente sustituidas las bolsas no biodegradables en la comuna de Ovalle, tanto en el comercio mayorista como minorista, exceptuando las bolsas que aparecen mencionadas en el Artículo 5° letras f) y g) y Artículo 11° de la presente Ordenanza.

Artículo 10°: Luego de tres años de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los ciudadanos, turistas y comercio de la comuna de Ovalle, deberán entregar sus residuos sólidos domiciliarios, en contenedores de basura de material de plástico, metálico, de fibra u otro elemento que asegure el buen confinamiento de estos, o en su defecto, en bolsas con las características de 100% Biodegradables y/o 100% Compostables. No se aceptaran depósitos de cartón u otro elemento susceptible de degradarse y dejar libre la basura que contiene. Excepcionalmente, de no contar con bolsas de las características señaladas, se aceptará la disposición de residuos sólidos domiciliarios en bolsas de basura tradicional.

Artículo 11: Se exceptúa de las disposiciones de esta ordenanza el uso de bolsas plásticas en aquellos casos que por motivos de higiene y salubridad se utilicen para envolver productos perecederos tales como productos cárnicos, pescados, mariscos, productos de rotisería y de fiambrería, productos que arrojen líquidos o sean semisólidos, además de la utilización en alimentos al vacío, entre otros.

CAPÍTULO III: DEL SELLO DE COMPROMISO AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 12°: La Ilustre Municipalidad de Ovalle, mediante Decreto Alcaldicio aprobará el diseño de un logotipo denominado Sello de Compromiso Ambiental Municipal, que será usado como distintivo de la "Estrategia Municipal para la Sustitución y Reducción de la Bolsa Plástica para la comuna de Ovalle".

Artículo 13°: No obstante los plazos establecidos en el artículo 5° de la presente Ordenanza, todo el comercio de la Comuna de Ovalle que esté adherido a la Estrategia, se le otorgará el Sello de Compromiso Ambiental Municipal, una vez iniciada la etapa II, donde deberá cumplir con lo siguiente:



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE**

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

- a) Proporcionar los datos suficientes para su inscripción, en el registro especialmente dispuesto para este efecto, en el Departamento Ambiental Municipal.
- b) Cumplir con las etapas de sustitución y reducción de bolsas de plástico.
- c) Trabajar en su local con bolsas reutilizables o de material biodegradable o compostable.

La certificación anterior será debidamente fiscalizada por el Departamento Ambiental Municipal en conjunto con Inspección Municipal.

Artículo 14°: La I. Municipalidad de Ovalle, proporcionará a los comercios adheridos e incorporados en el registro municipal, establecido en el artículo 8° de esta ordenanza, el distintivo denominado Sello de Compromiso Ambiental Municipal, con la finalidad de promover e incentivar la sustitución de bolsas plásticas.

El Sello de Compromiso Ambiental Municipal deberá ser exhibido en un lugar visible del establecimiento comercial y su diseño podrá ser utilizado en la publicidad impresa en las bolsas de empaque que se utilice, mientras se encuentra vigente su inscripción en el registro.

Además, los comercios deberán conservar una copia en el local, de su inscripción en el registro municipal, como también de la presente Ordenanza en un lugar visible para sus clientes.

Será deber de los comerciantes informar a su clientela la fecha en que dejarán de ofrecer al público bolsas plásticas para contener la mercadería.

Artículo 15°: El uso del Sello de Compromiso Ambiental Municipal será privativo para los establecimientos comerciales reconocidos como tales mediante su incorporación al registro mantenido para tales efectos en el Departamento Ambiental Municipal. Este reconocimiento tendrá una vigencia de un año desde su otorgamiento y será renovado automáticamente por igual periodo, a menos que el comerciante decida renunciar expresamente a su adscripción o el reconocimiento le fuere revocado conforme a las disposiciones de esta ordenanza.

La Ilustre Municipalidad de Ovalle podrá exhibir los nombres y/o logos de los comercios adheridos a la Estrategia, a través de distintos medios de comunicación municipales dispuestos para tal fin con el objeto de incentivar en la población la preferencia por los comercios adheridos a la estrategia propuesta en esta Ordenanza.

Artículo 16°: Se otorgará el Sello de Compromiso Ambiental Municipal a aquellos establecimientos comerciales que lo soliciten mediante formulario dispuesto para tales efectos en el Departamento Ambiental Municipal, en el que manifiesten intención de adscribirse y además cumplan con la totalidad de las disposiciones de la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV: PROHIBICIONES Y SANCIONES.

Artículo 17°: Se prohíbe el uso no autorizado del Sello de Compromiso Ambiental Municipal. La contravención a esta disposición será denunciada al Juzgado de Policía Local para la aplicación de la multa correspondiente.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE**

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

Artículo 18°: El uso del Sello de Compromiso Ambiental Municipal sin dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza, será sancionado con la pérdida del reconocimiento municipal y denunciado al Juzgado de Policía Local.

Artículo 19°: Las contravenciones a esta ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multas de 1 a 5 UTM.

Artículo 20°: Corresponderá a los inspectores municipales y al Departamento Ambiental Municipal la fiscalización del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en la página web municipal y en el portal de Transparencia Municipal.
3. **DÉJESE SIN EFECTO** cualquier otro acto administrativo que sea contrario a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Transparencia, Departamentos Municipales, Juzgado de Policía Local, publíquese en la página Web municipal. Cúmplase y archívese.



CHANA MARÍA ARAYA PARIS
SECRETARÍA MUNICIPAL SUPLENTE

CRL/AMAP/SGACTPA/phf.-



CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO
ALCALDE